

Guadalajara, Jal., a 10 de diciembre de 2007.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras publicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta secretaria, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que para el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

IV.- Como Resultado del concurso por invitación No SEDEUR-OP-CI-078/07 relativo a la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA CALLE SALVADOR HINOJOSA Y AUTOPISTA ZAPOTLANEJO", celebrado en las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, mismo que fue declarado desierto el día 21 de Noviembre del 2007.

V.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, considera inminente la contratación para la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA CALLE SALVADOR HINOJOSA Y AUTOPISTA ZAPOTLANEJO". Consistente en el trazo, cimentación, estructura de acero, rampas acceso al puente, pintura esmalte epoxico, terracerías en plataformas, paradero de transporte, banquetas y accesos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

I.- Así pues, en el cumplimiento a lo preceptuado los artículos 1, 3, 8, 19, fracción I, 104, fracción I, y 106 fracción VIII, y 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, Así como lo preceptuado por el numeral 15 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en base al análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas, con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su Experiencia, capacidad y nivel de respuesta, ha demostrado que representa las mejores condiciones para el estado.

II.- Por lo Anterior y a criterio del suscrito en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previstos por la fracción VIII del artículo 106 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco el cual de manera Textual dispone:

Art. 106.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VIII.- Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN

UNICO. En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA CALLE SALVADOR HINOJOSA Y AUTOPISTA ZAPOTLANEJO"**, al contratista **INGENIEROS DE LA TORRE, S.A. DE C.V.** por un importe de **\$1,679,153.11** (Un Millón Seis Cientos Setenta y Nueve Mil, Ciento Cincuenta y Tres Pesos 11/100), moneda nacional), I.V.A. incluido, por contar dicho contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 106 Fracción VIII, y 182, de la Ley de Obra Publica del estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2007 Año de la Participación Ciudadana en Jalisco"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores.- Contralor de Estado.
c.c.p. Ing. Jorge García Asensio.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Mtro. Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carvajal.- Presidente del C.A.E.J.A.C.
c.c.p. Ing. Armando Mora Zamarripa.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.
c.c.p. Arq. Manuel Becerra Arthur.- Director General Sectorial
c.c.p. Archivo.
RCNV/*ayba